



**CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
A LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Rocío García Alcántara, Alcaldesa Presidenta del ayuntamiento de Alcobendas, con C.I.F. nº P2800600E y con domicilio social en Alcobendas (28100), Plaza Mayor, 1, actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y DE OTRA PARTE, D^a Isabel Moya Pérez, con D.N.I. nº 649.284-V, en nombre y representación de la Fundación Víctimas del Terrorismo F.S.P., con C.I.F.: G-83276790, entidad con domicilio en la calle Cea Bermúdez nº 68 de Madrid, reconocida e inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el número 484/Cultura, en calidad de Directora Gerente, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud del poder otorgado a su favor, el día 14 de junio de 2023, ante la notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. María Eugenia Reviriego Picón.

En adelante, conjuntamente, las Partes.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

I.- Que ambas instituciones comparten un profundo interés por impulsar el reconocimiento, homenaje y memoria de las víctimas del terrorismo en defensa de los valores democráticos, los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, promoviendo acciones de concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, propugnando los valores de convivencia pacífica en nuestra sociedad.

Ambas entidades tienen un claro compromiso institucional para impulsar iniciativas y proyectos que redunden en el desarrollo y crecimiento de una sociedad más justa, considerando que una de las formas de ayuda a las víctimas del terrorismo y a sus familias es concienciar a la sociedad de lo que supone la intolerancia e informar de las dramáticas consecuencias del terrorismo, así como promover actuaciones educativas y formativas que contribuyan a formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española.

II.- Que las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y PROYECTO SUBVENCIONADO.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas a favor de la Fundación Víctimas del terrorismo que se ha de destinar para la realización de actividades de ayuda o asistencia moral y material a favor de aquellas personas que hayan sido víctimas – la propia víctima o alguno de sus familiares- de la acción terrorista en cualquiera de sus formas, así como la realización de actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por las leyes, que contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las Víctimas del Terrorismo y repulsa del mismo.

Código Seguro De Verificación	wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	12/09/2024 12:04:44
	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	11/09/2024 17:51:54
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==			





En concreto la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas se destinará a la asistencia psicológica continuada de las víctimas del terrorismo, en su condición de ayuda asistencial prestada por la Fundación Víctimas del Terrorismo a las víctimas del terrorismo y a sus familias como beneficiarias directas, en cumplimiento de los fines contenidos en el artículo 3 de los estatutos de la Fundación Víctimas del Terrorismo.

Esta actividad será difundida a través de la página web y la Revista de la Fundación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En virtud del presente Convenio, el **Ayuntamiento de Alcobendas** aportará en concepto de subvención nominativa la cantidad cierta de **CUATRO MIL (4.000,00) euros** que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **131/23100/48006** del vigente Presupuesto Municipal.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, se hayan realizado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 y que se hayan abonado entre el 1 de enero de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

La presente subvención figura como nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos recibidos por la Fundación Víctimas del Terrorismo. No obstante, ésta quedará obligada a la justificación total del proyecto, comprensiva de la totalidad de los gastos generados e ingresos obtenidos en la realización del mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

La Entidad Beneficiaria se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, esto es, gestionar y realizar de forma directa la concesión de la ayuda directa a las víctimas del terrorismo y a sus familiares de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Procedimientos aprobado por el Patronato de la Fundación Víctimas del Terrorismo.
- Los gastos deberán ser ejecutados de acuerdo con la memoria presupuestaria que se adjunta en el documento del Proyecto para la realización del convenio entre las instituciones
- Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico necesarias en relación con el presente Convenio por cualquier órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida a la Fundación en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La Fundación Víctimas del Terrorismo deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, tanto públicas como privadas para igual fin.
- Difundir el contenido de la materia objeto de este Convenio, las acciones de mayor impacto que puedan presentarse en su desarrollo, y el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como su mención en medios de comunicación, con el fin de que la opinión pública en general conozca con mayor

Código Seguro De Verificación	wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	12/09/2024 12:04:44
	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	11/09/2024 17:51:54
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==			





exactitud los recursos disponibles en la materia objeto de este Convenio, destacando el esfuerzo de dedicación y cooperación de las instituciones firmantes.

QUINTA.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio. No se exigirá al beneficiario la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, estableciéndose por tanto la dispensa de las mismas, **debiendo acreditar**, con carácter previo al pago, **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo presentar:**

- **Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.**
- **Certificado emitido por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.**

Se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo por parte de la Fundación las actuaciones inherentes a la subvención, en base a la consideración de que los recursos económicos de la misma son muy limitados, y están constituidos precisamente por las subvenciones de las Administraciones Públicas y donativos.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcobendas, la beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente de entidad bancaria que le será facilitada por el órgano gestor, indicando en el concepto “devolución voluntaria de subvención”, seguido del número de expediente y la identificación de la beneficiaria. Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

De acuerdo con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcobendas, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, procederá la justificación de la cantidad percibida, con la presentación por parte de la Fundación Víctimas del Terrorismo ante el órgano gestor de la documentación recogida en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:04:44
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	11/09/2024 17:51:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==		





NOVENA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Entre los objetivos de las actividades desarrolladas por la Fundación en 2024 se encuentra la prestación de la ayuda necesaria en su vertiente asistencial a las víctimas del terrorismo y a sus familias como beneficiarias directas. Se trata de ayudas monetarias de carácter directo concedidas por la Fundación conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos aprobado por el Patronato.

Como indicadores de dicho objetivo, se establecen los siguientes, a los que se asocia un valor esperado con la finalidad de que, con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, poder realizar una evaluación de los resultados finalmente obtenidos, es decir, una vez terminada la actividad de la Fundación en 2024:

Objetivo	Indicador	Valor esperado
Prestación de ayuda asistencial a las víctimas del terrorismo	Porcentaje importe ayudas asistenciales concedidas / importe ayudas asistenciales previstas	95%
	Porcentaje número beneficiarios atendidos / número beneficiarios previstos	95%
	Difusión a través de la página web de la Fundación: número de visitas al año	Más de 20.000 visitas a la página web

La fuente de verificación del nivel de resultados obtenidos para este objetivo será el Informe corporativo sobre la ejecución del Fondo Asistencial de la Fundación, que estará firmado por la Directora Gerente de la Fundación.

DÉCIMA.- PAGO POR RESULTADOS Y REINTEGRO.

El importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos según la aplicación de los indicadores establecidos en la cláusula NOVENA anterior. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcobendas.

DECIMOPRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024 y dentro de este ejercicio.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes, sin perjuicio de que las mismas puedan acordar por unanimidad la resolución del mismo. Los efectos de la resolución del convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones, así como la posible indemnización en los términos dispuestos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:04:44	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	11/09/2024 17:51:54	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==			



A tal efecto, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, lo que se comprobará en la fase de liquidación del mismo. Si concurriera alguna de las causas de resolución del convenio y existieran actuaciones en curso de ejecución, ambas partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, por el plazo que se estime necesario, sin que éste pueda exceder en ningún caso del plazo de vigencia del convenio, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos anteriormente.

DECIMOTERCERA.-MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.

Conforme a lo dispuesto en el la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcobendas, la beneficiaria de la subvención deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación, aportando cuanta información sea requerida por el mismo.

DECIMOCUARTA.-SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcobendas, y resto de normativa aplicable, siendo la Jurisdicción Contencioso Administrativa la competente para tratar aquéllas cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se puedan dar entre las partes.

El convenio de subvención quedara excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose no obstante, los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad con lo antes expuesto, los otorgantes según intervienen, lo firman en duplicado original, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Ayuntamiento de Alcobendas

D^a Rocío García Alcántara
Alcaldesa

Fundación Víctimas del Terrorismo
Firmado por ***4928** ISABEL MOYA (R:
****7679*) el día 11/09/2024 con un
certificado emitido por AC Representación

D^a Isabel Moya Pérez
Directora Gerente

D.Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	12/09/2024 12:04:44
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	11/09/2024 17:51:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wnKk56r2zyMKj6gVqmzm1Q==		

